

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Tabasco, Zacatecas.

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tabasco, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Tabasco, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/0506/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Tabasco, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Tabasco, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **03 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 30 de junio de 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Tabasco, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3770/2020** de fecha **27 de noviembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Tabasco, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Municipio de Tabasco, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Tabasco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Tabasco, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Tabasco, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 27 días del mes de abril del año 2021.

✓ PA

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	16	13	3	3	IEI
Recomendaciones	6	0	6	6	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
SUBTOTAL	23	13	10	10	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	23	13	10	10	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1220/2020 de fecha 1 de Junio de 2020, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, el cual suma un total de 2508 predios en estado de morosidad, de los cuales 555 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1953 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$15,204,611.93 (Quince millones doscientos cuatro mil seiscientos once pesos 93/100 M N.).

De lo anterior, el Municipio no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, tendientes a abatir el rezago presentado en el pago del impuesto predial para beneficio del erario público municipal.

Por lo que se refiere a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se incumplió en el postulado de: Sustancia Económica y Revelación Suficiente: Ya que existen deudores morosos en el rubro del impuesto predial y la falta de implementación de medidas de control administrativo con objeto de efectuar el cobro del impuesto a los contribuyentes morosos que tienen adeudos pendientes al término del ejercicio.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre del 2020, el Municipio no presentó documentación respecto a la observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización

y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 6, 11, 13, 16, 17, cuarto párrafo, 24, capítulo cuarto del Título Quinto y 131 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 181, 194 segundo párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/45-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019 ascienden a la cantidad de \$15,204,611.93, toda vez que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3837/2019 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, en fecha 04 de diciembre de 2020 y recibido por la [REDACTED] Auxiliar Jurídico del Municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no demostró haber realizado las acciones necesarias para la recuperación de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos por la cantidad de \$15,204,611.93, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fueran necesarios.

RP-19/45-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019 ascienden a la cantidad de \$15,204,611.93, toda vez que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0445050316, aperturada a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de \$542.031.91 por concepto de pago de Refacciones y Mantenimiento a Vehículos como se muestra en el cuadro:

PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA Y FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00017	87670016	11/01/2019	[REDACTED]	A2318 7/01/19	16,780.00	ADQUISICION LLANTAS
C00207	8741030	14/02/2019	DISTRIBUMEZ S A	AGS0030286 10/01/19	15,674.73	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C00235	24454034	20/02/2019	[REDACTED]	4725 20/07/19	6,000.01	ADQUISICION DE REFACCIONES
C00393	71825014	05/03/2019	[REDACTED]	2360 y 2361 22/01/19	18,920.00	ADQUISICION LLANTAS
C0395	94400023	05/03/2019	JJEM S.R.L SA	6175 5/03/19	9,465.60	ADQUISICION DE CUCHILLAS
C00458	9641015	19/03/2019	[REDACTED]	4713E 15/02/19	7,973.00	ADQUISICION DE REFACCIONES
C0529	39776041	29/03/2019	DISTRIBUMEZ S A	30803 28/02/19	12,737.80	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C0696	47418011	30/04/2019	[REDACTED]	2998 12/03/19	13,200.00	ADQUISICION LLANTAS
C0779	91716012	7/05/2019	DISTRIBUMEZ S A	3433 28/03/19	16,738.00	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C0806	6618034	9/05/2019	[REDACTED]	48018 4/04/19	6,130.00	ADQUISICION DE REFACCIONES
C0905	37249023	27/05/2019	[REDACTED]	359 27/05/19	12,760.00	ADQUISICION DE REFACCIONES
C0906	63239012	28/05/2019	[REDACTED]	18061 21/05/19	9,765.00	ADQUISICION DE REFACCIONES
C0922	2520024	30/05/2019	[REDACTED]	5112,47E4 Y 74B 21/05/2019	11,795.00	ADQUISICION DE REFACCIONES
C0946	45278070	31/05/2019	[REDACTED]	2662 8/05/19	14,340.00	ADQUISICION LLANTAS
C01007	10587060	13//06/2019	DISTRIBUMEZ S A	1698 16/05/2019	14,737.00	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C01008	10587071	13//06/2019	DISTRIBUMEZ S A	1590 7/05/19	12,191.31	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C01042	7172094539	17/06/19	[REDACTED]	4275 17/06/19	75,400.00	REPARACION DE MOTOR
C01120	71921012	01/07/2019	[REDACTED]	69943 1/07/19	12,104.60	ADQUISICION LLANTAS
C01121	62134023	01/07/2019	[REDACTED]	9F2C849 01/04/19	12,770.00	REPARACION DE MOTOR
C01256	88589052	19/07/2019	DISTRIBUMEZ S A	21983 17/06/19	14,347.00	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C01354	9142044	08/05/2019	[REDACTED]	VARIAS FACTURAS	7,012.99	ADQUISICION DE REFACCIONES
C01424	25984012	23/08/2019	[REDACTED]	VARIAS FACTURAS	7,002.51	ADQUISICION DE REFACCIONES
C01428	84285022	23/08/2019	[REDACTED]	393 22/01/19	11,600.00	ADQUISICION DE REFACCIONES
C01462	587740022	30/08/2019	[REDACTED]	BA67 9/08/19	9,199.99	ADQUISICION LLANTAS
C01618	79015011	19/09/2019	DISTRIBUMEZ S A	32461 31/7/19	23,448.74	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C01771	32142071	11/10/2019	DISTRIBUMEZ S A	32461 31/07/19	23,448.74	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C01780	7207438017	14/10/2019	CADECO S. A	101021 14/10/19	9,995.53	ADQUISICION DE REFACCIONES
C01805	48034013	15/10/2019	[REDACTED]	VARIAS FACTURAS	7,500.98	ADQUISICION DE REFACCIONES
C01813	80585012	16/10/2019	[REDACTED]	38DEAA8F 7/10/19	7,888.00	REPARACION DE FRENOS
C01835	8798984117	21/10/2019	[REDACTED]	479AB 23/10/19	42,920.00	REPARACION MAQUINA
C01923	1904059	31/10/2019	[REDACTED]	VARIAS FACTURAS	8,488.93	ADQUISICION DE REFACCIONES

C02007	70433047	14/11/2019	DISTRIBUMEZ S.A	33162 8/10/19	17,118.04	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C02071	30565011	21/11/2019	[REDACTED]	5240E 20/11/19	6,380.00	ADQUISICION LLANTAS
C02215	34847011	05/12/2019	DISTRIBUMEZ S.A	33527 12/11/19	11,874.41	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
C92281	44066044	06/12/2019	[REDACTED]	4DCB 22/11/19	7,540.00	REPARACION MAQUINA
C02488	40110022	27/12/2019	[REDACTED]	VARIAS FACTURAS	6,983.97	ADQUISICION DE REFACCIONES
C02491	40111055	27/12/2019	[REDACTED]	VARIAS FACTURAS	7,604.03	ADQUISICION DE REFACCIONES
C02514	92833016	30/12/2019	DISTRIBUMEZ S.A	22791 5/12/19	12,196.00	ADQUISICION DE ACEITES Y LUB
Total					\$ 542,031.91	

El Municipio de Tabasco, presentó como soporte documental Facturas CFDI por la cantidad de **\$542,031.91**, expedidas a nombre del ente auditado por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de adquisición de refacciones y órdenes de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como:

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: características, costo final de la compostura, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del municipio que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del municipio que autorizaron y de la Síndico Municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- d) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.
- e) Reporte fotográfico de evidencias de los mantenimientos de los vehículos.

RP-19/45-002 Pliego de Observaciones



La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por el importe de **\$542,031.91**, por erogaciones que se detallan en el recuadro incluido en el Resultado que antecede, toda vez que no se presentó la documentación que justifique y transparente la aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio, tal como:

- a) Programa de Mantenimiento en el que señale: características, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del municipio que las solicitaron y autorizaron, así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, evidencia fotográfica de la instalación de las refacciones señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del municipio que autorizaron y de la Síndico Municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- d) Evidencia Fotográfica de la Instalación de las Refacciones.
- e) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 007 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 650 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por el [REDACTED] Directora del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zac., recibido en la ASE en fecha 15/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Póliza del SAACG No. C00017 por la cantidad de \$16,780.00, transferencia 0087670016 de fecha 11/01/2019 por la cantidad de \$16,780.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas A2318, A2317, de fecha 07/01/2019 de [REDACTED], por un importe total de \$16,780.00, por concepto de adquisición de llantas, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C0207 por la cantidad de \$15,674.73, transferencia 0087491030 de fecha 14/02/2019 por la cantidad de \$15,674.73 de la cuenta bancaria 0445050316 de Bancomer, factura AGS0030286, de fecha 10/01/2019 de Distribumex, S.A., por un importe total de \$15,674.73 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00235 por la cantidad de \$6,000.01, transferencia 0024454034 de fecha 20/02/2019 por la cantidad de \$6,000.01 la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas 4724F, de fecha 07/01/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$6,000.01 por compra de un acumulador, solicitud de pago, evidencia fotográfica del acumulador solicitud y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00393 por la cantidad de \$18,920.00, transferencia 0071825014 de fecha 05/03/2019 por la cantidad de \$18,920.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas A22361, A2360 de fecha 22/01/2019 del C. [REDACTED] por un importe total de \$18,920.00 por concepto de adquisición de llantas, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las llantas y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00395 por la cantidad de \$9,465.60, transferencia 0094400023 de fecha 05/03/2019 por la cantidad de \$9,465.60 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura FA006175 de fecha 05/03/2019 de J. EMSSA S de R.L., por un importe total de \$9,465.60 adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00458 por la cantidad de \$7,973.00, transferencia 0009841015 de fecha 19/03/2019 por la cantidad de \$7,973.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas 004713E y 004714A, de fecha 15/02/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$7,973.00, por concepto de adquisición de un acumulador, solicitud de pago, evidencia fotográfica del acumulador solicitud y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00529 por la cantidad de \$12,737.80, transferencia 0039776041 de fecha 29/03/2019 por la cantidad de \$12,737.80 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas AGS0030830 y AGS0030804 de fecha 10/01/2019 de Distribumex, S.A., por un importe total de \$12,737.80, solicitud de pago, expediente fotográfico, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00696 por la cantidad de \$13,200.00, transferencia 0047418011 de fecha 30/04/2019 por la cantidad de \$13,200.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas A2498, de fecha 12/03/2019 del C. [REDACTED] por un importe total de \$13,200.00 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica, orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00779 por la cantidad de \$16,738.00, transferencia 0091716012 de fecha 07/05/2019 por la cantidad de \$16,738.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AGS0031133, de fecha 10/01/2019 de Distribumex, S.A., por un importe total de \$16,738.00 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00806 por la cantidad de \$6,130.00, transferencia 0006618034 de fecha 09/05/2019 por la cantidad de \$6,130.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas 0048018, 0048026, 004818E y 004817E de fecha 04/04/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$6,130.00 por adquisición de llantas, solicitud de pago, evidencia fotográfica, solicitud de acumulador y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00905 por la cantidad de \$12,760.00, transferencia 0037249023 de fecha 27/05/2019 por la cantidad de \$12,760.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas A369, A356, A358 y A357, de fecha 12/03/2019 del [REDACTED] por un importe total de \$12,760.00, por adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00906 por la cantidad de \$9,765.00, transferencia 006329012 de fecha 28/05/2019 por la cantidad de \$9,765.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AGSR-18061, de fecha 12/03/2019 de [REDACTED] por un importe total de \$9,765.00 adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.



Póliza del SAACG No. C00922 por la cantidad de \$11,795.00, transferencia 002520024 de fecha 23/05/2019 por la cantidad de \$11,795.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas 5112, 47E4, 6F7E y 90D0, de fecha 21/05/2019 del [REDACTED] por un importe total de \$11,795.00 adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C00946 por la cantidad de \$14,340.00, transferencia 0045278070 de fecha 31/05/2019 por la cantidad de \$14,340.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas A2662, de fecha 12/03/2019 del C. [REDACTED] por un importe total de \$14,340.00 por adquisición de llantas, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las llantas y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01007 por la cantidad de \$14,737.20, transferencia 0010587060 de fecha 13/06/2019 por la cantidad de \$14,737.20 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AGS031698, de fecha 10/01/2019 de Distribumex, S.A., por un importe total de \$14,737.20 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01008 por la cantidad de \$12,191.31, transferencia 0010587071 de fecha 13/06/2019 por la cantidad de \$12,191.31 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AGS031590, de fecha 07/05/2019 de Distribumex, S.A., por un importe total de \$12,191.31 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C07927 por la cantidad de \$75,400.00, transferencia 7172094539 de fecha 17/06/2019 por la cantidad de \$75,400.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura 1042, de fecha 17/06/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$75,400.00 por la reparación de motor, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01120 por la cantidad de \$12,104.60, transferencia 0071921012 de fecha 01/07/2019 por la cantidad de \$12,104.60, de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura FM069943, de fecha 01/07/2019 del C. [REDACTED] por un importe total de \$12,104.60, por concepto de adquisición de llantas, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las llantas y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01121 por la cantidad de \$12,770.00, transferencia 0062134023 de fecha 01/07/2019 por la cantidad de \$12,770.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura C849, de fecha 01/07/2019 del [REDACTED] por un importe total \$12,770.00 por la reparación de motor, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01256 por la cantidad de \$14,347.00, transferencia 0088589052 de fecha 08/05/2019 por la cantidad de \$14,347.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AGS031983, de fecha 10/01/2019 de Distribumex, S.A., por un importe total de \$14,347.00 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01354 por la cantidad de \$7,012.99, transferencia 0009142044 de fecha 08/08/2019 por la cantidad de \$7,012.99 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas 004970E, 004971E, 004972E, 4973E y 004974E, de fecha 04/07/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$7,012.99 por adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01424 por la cantidad de \$7,002.51, transferencia 0025984012 de fecha 23/08/2019 por la cantidad de \$7,002.51 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas 00498E, 004999E, 005000E, 004985001E y 00485002E, de fecha 18/07/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$7,002.51 por adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones, solicitud de acumulador y orden de pago. Póliza del SAACG No. C01428 por la cantidad de \$11,600.00, transferencia 0064285022 de fecha 23/08/2019 por la cantidad de \$11,600.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura A393 de fecha 06/08/2019 del [REDACTED] por un importe total de \$11,600.00, por adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01462 por la cantidad de \$9,199.99, transferencia 0058474022 de fecha 30/08/2019 por la cantidad de \$9,199.99 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas BA67, de fecha 09/08/2019 del [REDACTED]

[REDACTED] por un importe total de \$9,199.99 por adquisición de llantas, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las llantas y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01618 por la cantidad de \$23,448.74, transferencia 0079015011 de fecha 19/09/2019 por la cantidad de \$23,448.74 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas AGS032461 y AGS0032545 de fecha 13/08/2019 de Distribumex, S.A., por un importe total de \$23,448.74 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01771 por la cantidad de \$23,448.74, transferencia 0032142071 de fecha 11/10/2019 por la cantidad de \$23,448.74 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AGS032776, de fecha 13/08/2019 de Distribumex, S.A., por un importe total de \$23,514.74 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01780 por la cantidad de \$9,995.53, transferencia 7207438017 de fecha 14/10/2019 por la cantidad de \$9,995.53 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas FA035101021 y FA035101048 de fecha 15/10/2019 de CADECO, S.A., por un importe total de \$9,995.53 por adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01805 por la cantidad de \$7,500.98, transferencia 0048034013 de fecha 15/10/2019 por la cantidad de \$7,500.98 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas 005102E, 005103E, 005104E, 0051105E, 005106E, 005107E, 005108E y 005109E, de fecha 12/09/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$7,500.98 por la adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01813 por la cantidad de \$7,888.00, transferencia 0080585012 de fecha 16/10/2019 por la cantidad de \$7,888.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AA8F de fecha 07/10/2019 del [REDACTED] por un importe total de \$7,888.00 por reparación de frenos, solicitud de pago, evidencia fotográfica y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01835 por la cantidad de \$42,920.00, transferencia 8798984117 de fecha 21/10/2019 por la cantidad de \$42,920.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura 79AB de fecha 06/08/2019 del [REDACTED] por un importe total de \$42,920.00 por reparación de Máquina de Bulldozer, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones aplicadas en la reparación de la maquinaria antes citada y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C01923 por la cantidad de \$8,488.93, transferencia 001904059 de fecha 31/10/2019 por la cantidad de \$8,488.93 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas E1CD, 8199 y 6EIA de fecha 25/10/2019 del [REDACTED] por un importe total de \$8,488.93 por adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C02007 por la cantidad de \$17,118.04, transferencia 0071433047 de fecha 14/11/2019 por la cantidad de \$17,118.04 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AGS033162, de fecha 08/10/2019 de Distribumex, S.A., por un importe total de \$17,118.04 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C02071 por la cantidad de \$6,380.00, transferencia 0030565011 de fecha 21/11/2019 por la cantidad de \$6,380.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura 005420E, de fecha 20/11/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$6,380.00 adquisición llantas, solicitud de pago, evidencia fotográfica y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C02215 por la cantidad de \$11,874.41, transferencia 0034847011 de fecha 05/12/2019 por la cantidad de \$11,874.41 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AGS033527, de fecha 12/12/2019 de Distribuyes, S.A., por un importe total de \$11,874.41 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica, bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C02281 por la cantidad de \$7,540.00, transferencia 0044066044 de fecha 06/12/2019 por la cantidad de \$7,540.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura 4BC8, de fecha 22/11/2019 del [REDACTED]



[REDACTED] por un importe total de \$7,540.00 por la reparación de máquina, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones instaladas en la maquinaria y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C02488 por la cantidad de \$6,983.97, transferencia 00401110022 de fecha 27/12/2019 por la cantidad de \$6,983.97 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas 5223E, 5224E, 5225E y 5226E, de fecha 20/11/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$6,983.97, solicitud de pago, evidencia fotográfica de las refacciones y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C02491 por la cantidad de \$7,604.03, transferencia 00401110055 de fecha 27/12/2019 por la cantidad de \$7,604.03 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, facturas 5290E, 525287E, 525288E y 5289E, de fecha 13/12/2019 de la [REDACTED] por un importe total de \$7,604.03 por adquisición de refacciones, solicitud de pago, evidencia fotográfica y orden de pago.

Póliza del SAACG No. C02514 por la cantidad de \$12,196.00, transferencia 0092833016 de fecha 30/12/2019 por la cantidad de \$12,196.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura AGS033791, de fecha 05/12/2019 de Distribuyes, S.A., por un importe total de \$12,196.00 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes, solicitud de pago, evidencia fotográfica y bitácora de consumo de lubricantes y orden de pago.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado, presentó la evidencia documental que demuestra la aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$542,031.091**, consistente en bitácoras de mantenimiento y consumo de lubricantes, en las cuales se señala: características del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable.

Solicitudes y requisiciones de las refacciones y/o lubricantes requeridos y reportes fotográficos.

Acción Solventada RP-19/45-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-03

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa de que el Balance Presupuestario es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un **Balance Presupuestario Negativo** en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$69,597,660.45) fueron superiores a los Ingresos totales (\$69,119,560.04) por la cantidad de \$478,100.41, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. El detalle de la presente situación es el siguiente:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliacione s / (Reduccióne s)	Egresos Modificado	Egresos Comprometid o	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercici o
EGRESOS TOTALES	55,277,641.00	24,613,838.16	79,891,479.16	78,322,447.94	77,561,468.49	77,054,978.01	77,054,978.01	2,330,010.67
9000 DEUDA PUBLICA	-	7,963,808.04	7,963,808.04	7,963,808.04	7,963,808.04	7,963,808.04	7,963,808.04	-
EGRESOS ART 2 FR. II LDF	55,277,641.02	16,650,030.12	71,927,671.12	70,358,639.90	69,597,660.45	69,091,169.97	69,091,169.97	2,330,010.67

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliacione s / (Reduccióne s)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudado s	Devengado Por Recaudar

INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	55,277,641.0 0	14,439,159.1 4	69,716,800.1 4	69,119,560.04	69,119,560.0 4	
<hr/>						
CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliacione s (Reduccióne s)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARI O ART. 6 LDF	-	-210,870.98	2,210,870.98	478,100.41	28,390.07	-0.69%

RP-19/45-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, que dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3837/2019 de fecha 30 de noviembre de 2020, y notificado al H. Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, en fecha 04 de diciembre de 2020 y recibido por la [REDACTED] Auxiliar Jurídico del Municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/45-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, que dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-04

El municipio de Tabasco, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	14/06/2019	104
FEBRERO	30/03/2019	28/06/2019	90
MARZO	30/04/2019	28/06/2019	59
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	28/06/2019	59
ABRIL	30/05/2019	02/07/2019	33
MAYO	30/06/2019	12/08/2019	43
JUNIO	30/07/2019	12/08/2019	13
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	12/08/2019	13
JULIO	30/08/2019	10/09/2019	11
AGOSTO	30/09/2019	01/10/2019	1
SEPTIEMBRE	30/10/2019	23/10/2019	N/A
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	23/10/2019	N/A
OCTUBRE	30/11/2019	29/11/2019	N/A
NOVIEMBRE	30/12/2019	18/12/2019	N/A
DICIEMBRE	30/01/2020	05/03/2020	35
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2020	05/03/2020	35

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre del 2020, el Municipio presentó:

-Oficio número 44 de fecha 10 de octubre de 2020 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 02 de octubre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Respecto a la póliza número C00037 por la cantidad observada de \$6,368.70; presentó lo siguiente: Oficio número 77 de fecha 30 de septiembre del 2020 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual señala que: ... "no existe vale de resguardo puesto que fue un apoyo a una ciudadana para desarrollo de un negocio familiar" ...

Presenta reporte fotográfico del bien señalado.

-Respecto a la póliza número C00257 por la cantidad observada de \$6,368.70; presentó: Oficio número 208 de fecha 30 de septiembre del 2020 suscrito por [REDACTED] Directora de la Unidad Básica de Rehabilitación Física, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al [REDACTED] en el cual señala que: ... "en estos momentos me es imposible brindar la información solicitada, ya que el equipo de cómputo está bajo resguardo del área de nutrición y él es la única persona que tiene llave y acceso a esa oficina, ya que sus días de laborar son miércoles y viernes" ...

Sin embargo, prevalece la observación debido a que el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que ampare y justifique las erogaciones realizadas, como lo es:

-Respecto a la póliza número C00037 por la cantidad de \$6,368.70, manifiesta que: ... "no existe vale de resguardo puesto que fue un apoyo a una ciudadana para desarrollo de un negocio familiar" ...

Por lo que de lo manifestado por el Municipio no aclara la observación señalada ya que faltó:
 Acta de cabildo en la que se haya aprobado y autorizado el apoyo.
 Solicitud de apoyo debidamente requisitada por la beneficiaria, especificando causas y motivos de la solicitud del apoyo, ya que en la manifestación se señala que fue para "un negocio familiar".
 Copia de identificación oficial.

Documento que ampare la entrega del bien a la beneficiaria con nombres y firmas de quienes autorizaron y entregaron el apoyo.

Oficio de validación suscrito por la Contraloría Municipal en el que se constate que efectivamente la beneficiaria tiene posesión del bien.

-Respecto a la póliza número C00257 por la cantidad de \$6,368.70, y referente a lo manifestado en el oficio número 208, en el que señala que no presentó la información solicitada por no contar con ella en ese momento; prevalece la observación debido a la falta de:

Vale de resguardo con nombre, firma y copia de identificación oficial del responsable del bien en el que se señalen las características del mismo, con nombre y firma del funcionario(s) que autoriza(n).

Reporte fotográfico.

Oficio de validación suscrito por la Contraloría Municipal en el que se constate que efectivamente el bien se encuentra en servicio en el área de nutrición.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 84, 194, 205, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/45-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 007 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por la _____ Sindica _____ Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

cf
Rd

Mediante oficio número 651 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se compromete a entregar los informes en los 30 días consecutivos al término de cada mes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto y diciembre del ejercicio fiscal 2019, asimismo los informes de Avance de Gestión Financiera el primer, segundo y cuarto trimestre el año 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro del treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y/o dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro plasmado en el

Resultado RP-06, Observación RP-04.

Cabe señalar que el Municipio presentó en solventación, un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual se compromete a entregar los informes en los 30 días consecutivos al término de cada mes, sin embargo, dicha documentación no justifica la falta de cumplimiento a la normatividad ya citada; por lo cual, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior se presume que los (as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; [REDACTED] Sindica y Tesorero Municipales respectivamente; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, además de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Zacarias, Regidores(as) Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones V, VII y XI 103 primer párrafo, fracciones I, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/45-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-05

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo

Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 68.93%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro períodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Por lo que se refiere a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se incumplió en el postulado de: Revelación Suficiente e Importancia Relativa; ya que el ente auditado informó un saldo negativo y cuentas sin movimientos en sus saldos en el rubro de Activo Circulante, contrario a su naturaleza contable.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre del 2020, el Municipio no presentó documentación respecto a la observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 209, 210, 211, 212, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/45-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Tabasco, Zacatecas, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3837/2019 de fecha 30 de noviembre de 2020, y notificado al H. Ayuntamiento de

Tabasco, Zacatecas, en fecha 04 de diciembre de 2020 y recibido por la Lic. Reyna Isabel Márquez Briseño, Auxiliar Jurídico del Municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/45-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Tabasco, Zacatecas, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RF-06

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 72.22%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro períodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre del 2020, el Municipio no presentó documentación respecto a la observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 209, 210, 211, 212, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/45-006 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado emitirá recomendación, en virtud de que una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 72.22%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3837/2019 de fecha 30 de noviembre de 2020, y notificado al H. Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, en fecha 04 de diciembre de 2020 y recibido por la [REDACTED] Auxiliar Jurídico del Municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/45-006-01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado emitirá recomendación, en virtud de que una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 72.22%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvac), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 76.13%, considerándose un cumplimiento alto

El detalle de la evaluación es el siguiente:

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er. Periodo	N/A	N/A	N/A	30.00%	N/A
2do. Periodo	90.00%	100.00%	69.58%	92.00%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	82.56%	86.04%
4to. Periodo	79.00%	100.00%	37.08%	71.17%	N/A
Promedio General Determinado					76.13%

Nota: Solo se presentan los resultados de los apartados evaluados por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, la cual fue revisada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

RP-19/45-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por el cumplimiento bajo de la evaluación en materia de armonización contable al obtener una calificación general promedio del 76.13% como resultado de la media simple de la cuantía por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los artículos 6, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativa, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 007 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación

Mediante oficio número 652 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, recibido en la ASE, en fecha 15/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se compromete a trabajar más arduamente para que en las futuras evaluaciones el nivel de cumplimiento sea mayor.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud del cumplimiento bajo de la evaluación en materia de armonización contable al obtener una calificación general promedio del 76.13% como resultado de la media simple de la cuantía por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión. Cabe señalar que el Municipio presentó en solventación, un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual se compromete a trabajar más arduamente para que en futuras evaluaciones el nivel de cumplimiento sea mayor, sin embargo, dicha documentación no justifica la falta de cumplimiento a la normatividad ya citada.

Por lo anterior se presume que los(as) [REDACTED] Presidente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Sindica y Tesorero Municipales respectivamente; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones V y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/45-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos **vigentes en el ejercicio fiscal 2019**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este **se encuentra debidamente aprobado** al cierre del ejercicio en revisión, toda vez que cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Sin embargo, dicho manual **no fue actualizado** según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **por lo que una vez que se realice la actualización, deberá cumplir además con el acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC)**, donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos".

RP-19/45-008 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado emitirá recomendación, en virtud de que la entidad **no ha actualizado** el Manual de Contabilidad para el análisis y en su caso, la aprobación correspondiente, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado.

mediante oficio número PL-02-08/3837/2019 de fecha 30 de noviembre de 2020, y notificado al H. Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, en fecha 04 de diciembre de 2020 y recibido por la [REDACTED] Auxiliar Jurídico del Municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/45-008-01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado emitirá recomendación, en virtud de que la entidad **no ha actualizado** el Manual de Contabilidad para el análisis y en su caso, la aprobación correspondiente, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2019, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0112757869, aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA Bancomer S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónicas, que suman un importe total de \$18,601.89, las cuales se detallan a continuación:

PÓLIZA	TRANSF. CHEQUE Y/O	FECHA	BENEFICIARIO	RFC S/EDO CTA Y/O CTA DE DEPÓSITO	IMPORTE
C02240	0016675038	26/12/2019	N/A	N/A	\$970.92
C02243	0016675059	26/12/2019	N/A	N/A	402.05
C02243	0016675059	26/12/2019	N/A	N/A	130.64
C02244	0016675056	26/12/2019	N/A	N/A	2,195.85
C02244	0016675056	26/12/2019	N/A	N/A	315.40
C02245	0016675054	26/12/2019	N/A	N/A	4,998.11
C02245	0016675054	26/12/2019	N/A	N/A	660.77
C02246	0016675052	26/12/2019	N/A	N/A	2,195.85
C02246	0016675052	26/12/2019	N/A	N/A	315.40
Total					\$18,601.89

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras y/o acciones para los que fueron aprobados las cuales debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019.

RF-19/45-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de \$18,601.89, por no presentar el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación técnica y social, no obstante que el ente fiscalizado presentó pólizas extraídas del SAACG y escrito de aclaración en el cual refiere que las erogaciones observadas corresponden a reintegros a gasto corriente de retenciones de IMSS e ISR realizadas internamente de la cuenta a Fondo III a gasto corriente, sin embargo, no se presentaron los documentos que así lo demuestren, además de no acreditar que dichas erogaciones se aplicaron en obras y/o acciones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y dichos recursos no fueron reintegrados al 31 de diciembre de 2019.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 007 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindaca Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación

Oficio número 001 de fecha 13 de enero 2021 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 15/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el menciona que el importe que se observa corresponde a retenciones de IMSS e ISR, que fueron transferidas a cuenta corriente por ser esta la que hace los pagos de impuestos, retenciones que se realizaron a los trabajadores y que forman parte de sus retenciones, cuando son obras realizadas por administración directa.

Auxiliares de cuentas 01-enero al 31 dic 2019 con saldos y movimientos de la cuenta 8270-511-404016-410 a la 8270-511-404016-410. Concepto:

[Handwritten signatures/initials]

Sueldo base personal eventual.

Oficio número 112 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la ASE en fecha 28/09/2020, mediante el cual menciona "... que dichas transferencias corresponden a reintegros de retenciones de IMSS y (sic) I.S.R. realizadas internamente de la cuenta a Fondo III a gasto corriente , por ser esta la ultima la que hace los pagos correspondientes...", anexa la siguiente documentación:
 Póliza del SAACG No. C002240 por la cantidad de \$970.92.00, transferencia 0016675038 de fecha 26/12/2019 por \$11,594.94 de la cuenta 0112757869 de Bancomer.

Póliza del SAACG No. C002243 por la cantidad de \$402.05, transferencia 0016675059 de fecha 26/12/2019 por \$532.69 de la cuenta 0112757869 de Bancomer.

Póliza del SAACG No. C02244 por la cantidad de \$2,195.85, transferencia 0016675056 de fecha 26/12/2019 por \$2,511.25 de la cuenta 0112757869 de Bancomer.

Póliza del SAACG No. C02245 por la cantidad de \$4,998.11, transferencia 0016675054 de fecha 26/12/2019 por \$5,658.88 de la cuenta 0112757869 de Bancomer.

Póliza del SAACG No. C002246 por la cantidad de \$2,195.85, transferencia 0016675052 de fecha 26/12/2019 por \$2,511.25 de la cuenta 0112757869 de Bancomer.

Póliza del SAACG No. C01158 por la cantidad de \$731.33

Póliza del SAACG No. C01239 por la cantidad de \$ 733.19

Póliza del SAACG No. C01404 por la cantidad de \$731.19

Estado de cuenta BBVA Bancomer del mes diciembre de 2019, de la cuenta 0112757869

Auxiliares de cuenta periodo 1/dic/ al 31/dic/2019 cuenta 1112-01-053
 Fondo III, en la cual se observan las erogaciones motivo de este análisis.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado, presentó la evidencia documental que demuestra la aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de

\$18,601.89, toda vez que dichos recursos corresponden a retenciones del IMSS e ISR, que fueron transferidas a cuenta corriente por ser ésta la que hace los pagos de impuestos; cuando son obras realizadas por administración directa como fueron las obras denominadas:

Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en calle sin nombre en la comunidad la Cantera.

Construcción de Muro de Contención en Telesecundaria Genaro codina en Santiaguillo,

Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en calle Salinas de Gortari en San Luis de Custique y

Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en calle Principal en El Salto.

Acción Solventada RF-19/45-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV 2019, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0112758008, aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de \$242,583.63, las cuales se detallan a continuación:

PÓLIZA	TRANSF. CHEQUE	Y/O	FECHA	BENEFICIARIO	RFC S/EDO CTA Y/O CTA DE DEPOSITO	IMPORTE
CO2241	16675040		26/12/2019	N/A	N/A	2,136.46
CO2241	16675040		26/12/2019	N/A	N/A	621.30
CO2242	N/A		26/12/2019	N/A	N/A	667.18
CO2242	N/A		26/12/2019	N/A	N/A	412.43
CO2247	16675044		26/12/2019	N/A	N/A	2,902.94
CO2247	16675044		26/12/2019	N/A	N/A	948.30
CO2248	16675046		26/12/2019	N/A	N/A	7,478.83
CO2248	16675046		26/12/2019	N/A	N/A	1,577.00
CO2249	16675048		26/12/2019	N/A	N/A	1,164.25
CO2249	16675048		26/12/2019	N/A	N/A	308.55
CO2250	16675050		26/12/2019	N/A	N/A	1,881.05
CO2250	16675050		26/12/2019	N/A	N/A	308.55
CO2251	2517002		26/12/2019	N/A	N/A	160,435.29
CO2252	2517004		26/12/2019	N/A	N/A	38,405.65
CO2253	2517006		26/12/2019	N/A	N/A	20,652.23
C02290	66814005		31/12/2019	N/A	N/A	2,621.46
C02291	46408002		31/12/2019	N/A	N/A	61.16
TOTAL						\$242,583.63

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019.

RF-19/45-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de \$242,583.63, derivado de erogaciones de las cuales no se justificó ni acreditó su aplicación en obras y/o acciones que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019. No obstante que la entidad fiscalizada presentó documentación en la que se señalaba que las erogaciones realizadas correspondían a reintegros de retenciones de IMSS, ISR y FONACOT de varias obras, así como pago de nómina a personal de seguridad pública y protección civil, realizadas internamente de la cuenta a fondo IV a gasto corriente, sin embargo, no presenta los pasivos correspondientes en las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, ni la documentación justificativa y comprobatoria que así los sustente.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 007 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 002 de fecha 13 de enero 2021 suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 15/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona que el importe que se observa corresponde a retenciones de IMSS, ISR y FONACOT, que fueron transferidas a la cuenta corriente por ser esta la que hace los pagos de impuestos y retenciones que se realizaron a los trabajadores y que forman parte de sus percepciones, así como al personal de Seguridad Pública y Protección Civil, cabe señalar que ese tipo de retenciones se realizan en ya que cuando los trabajadores se dan de alta en forma eventual, se les deberá hacer las retenciones de Ley.

Auxiliares de cuentas 01-enero al 31 dic 2019 con saldos y movimientos de la cuenta 8270-511-404016-410 a la 8270-511-404016-410-1221-2 Concepto:
Sueldo Base Personal eventual. Primera y Segunda quincena abril 2019.

Auxiliares de cuentas 01-enero al 31 dic 2019 con saldos y movimientos de la cuenta 8270-511-404016-410 a la 8270-511-404016-410-1221-1 Concepto:
Sueldo Base Personal Eventual.
Primera y Segunda quincena mayo 2019.

Auxiliares de cuentas 01-enero al 31 dic 2019 con saldos y movimientos de la cuenta 8270-511-404016-410 a la 8270-511-404016-410-1221-1 Concepto:
Sueldo Base Personal Eventual.
Primera y Segunda quincena junio 2019.

Auxiliares de cuentas 01-enero al 31 dic 2019 con saldos y movimientos de la cuenta 8270-511-404016-410 a la 8270-511-404016-410-1221-1 Concepto:
Sueldo Base Personal Eventual.
Primera y Segunda quincena Julio 2019.

Auxiliares de cuentas 01-enero al 31 dic 2019 con saldos y movimientos de la cuenta 8270-511-404016-410 a la 8270-511-404016-410-1221-1 Concepto:
Sueldo Base Personal Eventual.
Primera y Segunda quincena agosto 2019.

Auxiliares de cuentas 01-enero al 31 dic 2019 con saldos y movimientos de la cuenta 8270-511-404016-410 a la 8270-511-404016-410-1221-1 Concepto:
Sueldo Base Personal Eventual.
Primera quincena septiembre 2019.

Oficio número 113 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 28/09/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual menciona "...que dichas transferencias corresponden a reintegros de retenciones de IMSS, ISR y FONACOT de varias obras, así como pago de nómina a personal de seguridad pública y protección



civil, realizadas internamente de la cuenta a fondo IV a gasto corriente, por ser esta la ultima la que hace los pagos correspondientes..." presenta la siguiente documentación:

Póliza del SAACG No. C02241 por la cantidad de \$2,757.76 y transferencia 0016675040 de fecha 26/12/2019 por \$2,757.76.

Póliza del SAACG No. C02242 por la cantidad de \$1,079.61 y transferencia 0016675042 de fecha 26/12/2019 por \$1,079.61.

Póliza del SAACG No. C02242 por la cantidad de \$3,851.24 y transferencia 0016675044 de fecha 26/12/2019 por \$3,851.24.

Póliza del SAACG No. C02248 por la cantidad de \$9,055.83 y Estado de cuenta 0445050316 del mes diciembre de 2019 donde se refleja el depósito por \$3,851.24.

Póliza del SAACG No. C02249 por la cantidad de \$1,472.80 y transferencia 0016675048 de fecha 26/12/2019 por \$1,472.80.

Póliza del SAACG No. C02250 por la cantidad de \$2,189.60 y Estado de cuenta 0445050316 del mes diciembre de 2019 donde se refleja el depósito por \$2,189.60.

Póliza del SAACG No. C02251 por la cantidad de \$160,435.29 y transferencia 0002517002 de fecha 26/12/2019 por \$160,435.29.

Póliza del SAACG No. C02252 por la cantidad de \$38,405.65 y transferencia 0002517004 de fecha 26/12/2019 por \$38,405.65.

Póliza del SAACG No. C02253 por la cantidad de \$20,652.23 y transferencia 0002517006 de fecha 26/12/2019 por \$20,652.23.

Póliza del SAACG No. C02290 por la cantidad de \$2,621.46 y transferencia 0066814005 de fecha 31/12/2019 por \$2,621.46.

Póliza del SAACG No. C02291 por la cantidad de \$61.16 y transferencia 0046408002 de fecha 31/12/2019 por \$61.16.

Póliza del SAACG No. C02292 por la cantidad de \$54.51 y transferencia 0046408004 de fecha 31/12/2019 por \$54.51.

Concentrado de nóminas 2019, seguridad pública y protección civil pago de retenciones ISR, IMSS y FONACOT febrero-diciembre.

Auxiliar de cuentas 01 al 31 diciembre 2019 de la cuenta 1112-01-054.

Estado de cuenta BBVA BANCOMER diciembre 2019, cuenta 0112758008.

Concentrado de nómina 2019 seguridad pública y protección civil

Auxiliares de cuenta periodo 1/dic/ al 31/dic/2019 cuenta 1112-01-053
Fondo IV (2019)

Estado de cuenta mes de diciembre 2019 del número de cuenta 0112758008.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado, presentó la evidencia documental que demuestra la aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de \$242,583.63, mismas que corresponden a las retenciones del IMSS ISR y FONACOT,

que fueron transferidas a cuenta corriente por ser ésta la que hace los pagos de impuestos; retenciones que se realizaron a los trabajadores eventuales y personal de Seguridad Pública y Protección Civil.

Acción Solventada RF-19/45-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondiente al Programa Apoyo Extraordinario 2018, que le fueron entregados al Municipio y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0110836370, aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA Bancomer S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$450,000.01**, las cual se detalla a continuación:

PÓLIZA	TRANSF. Y/O CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	RFC S/EDO CTA Y/O CTA DE DEPÓSITO	IMPORTE
C00475	7880607916	08/02/2019	COMERCIALIZADORA EL BRONCO DE PLATA	01001902050002813549	300,000.00
C00564	006065011	06/12/2019	[REDACTED]	N/A	150,000.01
Total					\$450,000.01

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogación realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

RF-19/45-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$450,000.01**, derivado de erogaciones de las que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en obras y acciones en el Municipio, lo cual corresponde al expediente unitario, mismo que debe de estar integrado con el soporte documental financiero como póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 007 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Mediante oficio número 653 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza del SAACG No. C00475 por la cantidad de \$300,000.00 transferencia 7880607916 de fecha 05/02/2019 por la cantidad de \$300,000.00 de la cuenta 0110836370 de Bancomer, factura 3438, de fecha 01/02/2019 de Comercializadora el Bronco de Plata, por un importe total de \$522,000.00, por concepto de adquisición de 2 camiones de bomberos, Orden de pago y evidencia fotográfica de las unidades adquiridas.

Póliza del SAACG No. C00476 por la cantidad de \$222,000.00 transferencia 7499282022 de fecha 12/03/2019 por la cantidad de \$222,000.00 de la cuenta 0445050316 de Bancomer, factura 3438, de fecha 01/02/2019 de Comercializadora el Bronco de Plata, por un importe total de \$522,000.00, por concepto de adquisición de 2 camiones de bomberos, Orden de pago y evidencia fotográfica de las unidades adquiridas.

Oficios de resguardo dirigidos al Director de Protección Civil en el que le informa que los bienes muebles estarán a su resguardo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado, presentó la evidencia documental que demuestra la aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de \$450,000.01, misma que corresponde a la adquisición de 2 camiones de bomberos con Recursos Extraordinarios.

Acción Solventada RF-19/45-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos correspondientes al Programa Proyectos de Desarrollo Regional E 2018, que le fueron entregados al Municipio y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0112335913, aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA Bancomer S.A., en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó una erogación mediante una transferencia de la citada cuenta bancaria, por \$490,938.19, la cual se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	RFC S/EDO CTA Y/O CTA DE DEPOSITO	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA
D00009	14/02/2019	N/A	N/A	100190214000249967	\$490,938.19
Total					\$ 490,938.19

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras y/o acciones para los que fueron aprobados.

RF-19/45-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de \$490,938.19, derivado de una transferencia bancaria de la cual no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en obras y/o acciones en el Municipio, lo cual consiste en el expediente unitario, que debe de estar integrado con el soporte documental financiero como: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 007 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación

Mediante oficio número 003 de fecha 13 de enero 2021 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 15/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde anexa el expediente de la obra "Construcción del parque municipal "en Tabasco".

Convenio de Proyectos de Desarrollo Regional E 2018, que suscriben el Secretario de Finanzas [REDACTED] y el municipio de Tabasco a través del presidente Municipal David Saúl Avelar y la síndica municipal Martha Herlinda Ruiz Giles.

Documentación técnica y social de la obra "Construcción del Parque Municipal en Tabasco, Zac.", consistente entre otra: Solicitud de la obra, Documentación relativa al proceso de adjudicación; Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas; Estimaciones por los trabajos ejecutados;

Números generadores de obra; Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas, Reportes fotográficos y Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes.

Póliza del SAACG No. C001784 por la cantidad de \$591,045.78.00, transferencia 0251018 de fecha 25/10/2018 por la cantidad de \$591,045.78 de la cuenta 012010004450503160 de Bancomer.

Factura 667, de fecha 17/10/2018 de DICONZAC S.A. de C.V., por un importe total de \$591,045.78, por concepto de pago de anticipo de la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac.

Auxiliar mensual de obra pública por contrato del 2018, concepto pago de estimaciones 1, 2 y 3, por el importe de \$1,264,465.59

Orden de pago de fecha 29/11/2018, pago de primera estimación de la obra Construcción de Parque Municipal en Tabasco.

Póliza del SAACG No. C002414 de fecha 25/01/2019 por la cantidad de \$558,779.71

Póliza del SAACG No. C003302 de fecha 25/01/2019 por la cantidad de \$1,117,559.42

Transferencia 68976660816 de fecha 04/12/2018 por la cantidad de \$388,737.27 de la cuenta 0112335913 de Bancomer.

Factura 716, de fecha 28/11/2018 de DICONZAC S.A. de C.V., por un importe total de \$388,737.27 por concepto de pago de primera estimación de la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac

Control de estimaciones de fecha 15/10/2018 importe a pagar de \$388,737.26

Estimación de obra No.1 Obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac

Generadores de obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac

Orden de pago de fecha 31/12/2018 pago de segunda estimación de la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac

Póliza del SAACG No. C002415 de fecha 31/12/2018 por la cantidad de \$1,411,371.76
Póliza del SAACG No. C003304 de fecha 31/12/2018 por la cantidad de \$1,411,371.76

Transferencia 1839094016 de fecha 31/12/2018 por la cantidad de \$ 490,938.19 de la cuenta 0112335913 de Bancomer.

Factura 750, de fecha 24/12/2018 de DICONZAC S.A. de C.V., por un importe total de \$490,938.18 por concepto de pago de segunda estimación de la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac.

Control de estimaciones de fecha 15/11/2018 importe a pagar de \$490,938.19

Estimación de obra No.2

Obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac

Generadores de obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac

Póliza del SAACG No. C003309 de fecha 31/12/2018 por la cantidad de \$1,411,371.76

Factura 755, de fecha 31/12/2018 de DICONZAC, S.A. de C.V., por un importe total de \$490,938.19 por concepto de pago de tercera estimación de la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac.

Control de estimaciones de fecha 20/12/2018 importe a pagar de \$490,938.35

Generadores de obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac

Solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, suscrita por el [REDACTED] Contratista, de fecha 29/12/2018

Solicitud de inspección físicas de recursos naturales suscrita por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, para la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac. de fecha 18/01/2019.

Bitácoras de obra, requisitada y con expediente fotográfico.

Acta de Entrega-Recepción de fecha 08/02/2019 de la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac.

Auxiliar mensual de obra pública por contrato del 2019, concepto pago de estimación 3 y finiquito de la obra "Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac.", por el importe de \$705,685.88

Orden de pago de fecha 12/02/2019 para el pago de tercera estimación de la "Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac."

Póliza del SAACG No. C000009 de fecha 14/02/2019 por la cantidad de \$490,938.19

Transferencia 5632350617 de fecha 14/02/2019 por la cantidad de \$490,938.19 de la cuenta 0112335913 de Bancomer.

Factura 755, de fecha 31/12/2018 de DICONZAC S.A. de C V, por un importe total de \$490,938.19, por concepto de pago de tercera estimación de la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac.

Póliza del SAACG No. C000013 de fecha 21/03/2019 por la cantidad de \$ 1,698.41

Póliza del SAACG No. C000291 de fecha 22/03/2019 por la cantidad de \$ 1,698.41

Transferencia 0011600012 de fecha 22/03/2019 por la cantidad de \$1,698.41 de la cuenta 0112335913 de Bancomer.

Recibo de la Secretaría de Finanzas número G-3044789 de fecha 26/04/2019 por un importe de \$1,698.41, por concepto de 1 al millar

Factura de la Secretaría de Finanzas número G-3470868 de fecha 27/03/2019 por un importe de \$1,698.41 por concepto de 1 al millar.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$490,938.19**, en virtud de que el ente auditado, presentó el expediente unitario de la obra denominada "Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac.", mismo que contiene la totalidad de la documentación técnica, social y financiera que demuestra la correcta aplicación de los recursos erogados.

Acción Solventada RF-19/45-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos correspondientes al Programa Proyectos de Desarrollo Regional E 2018, que le fueron entregados al Municipio y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0112335913, aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA Bancomer S.A., en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de \$16,340.56. cómo se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	RFC S/EDO CTA Y/O CTA DE DEPOSITO	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA
C00290	22/03/2019	53791168	SECRETARIA DE FINANZAS	0110212008	8,492.03
C00293	22/03/2019	116000023	SECRETARIA DE FINANZAS	112319675	7,848.53
			TOTAL		\$16,340.56

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras y/o acciones para los que fueron aprobados.

RF-19/45-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de \$16,340.56, derivado de una transferencia bancaria de la cual no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en obras y/o acciones en el Municipio, lo cual consiste en el expediente unitario, que debe de estar integrado con el soporte documental financiero como: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, así como la documentación técnica y social correspondiente.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 007 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 004 de fecha 13 de enero 2021 suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 15/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde anexa pagos por concepto de retenciones del 5 al millar ante la secretaría de finanzas por \$ 8,492.03, referente a la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac

Auxiliar mensual de obra pública por contrato del 2019.concepto pago de 5 al millar de la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac., por el importe de \$ 5,450.28

Póliza del SAACG No. C000290 de fecha 22/03/2019 por la cantidad de \$ 5,450.28

Transferencia 0053791168 de fecha 22/03/2019 por la cantidad de \$8,492.03 de la cuenta 0112335913 de Bancomer.

Recibo de la Secretaría de Finanzas número G-3044780 de fecha 26/04/2019 por un importe de \$8,492.03

Factura de la Secretaría de Finanzas número G-470866 de fecha 27/03/2019 por un importe de \$8,492.03

Póliza del SAACG No. C000292 de fecha 22/03/2019 por la cantidad de \$ 7,848.53

Transferencia 001160023 de fecha 22/03/2019 por la cantidad de \$ 7,848.53 de la cuenta 0112335913 de Bancomer.

Recibo de la Secretaría de Finanzas número G-3044784 de fecha 26/04/2019 por un importe de \$7,848.53
Factura de la Secretaría de Finanzas número G-470864 de fecha 27/03/2019 por un importe de \$ 7,848.53

Cancelación de la cuenta 0112335913 de fecha 29/03/2019

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$16,340.56**, en virtud de que el ente auditado presentó la evidencia documental de los pagos por concepto de retenciones del 5 al millar ante la Secretaría de Finanzas por \$ 8,492.03 y \$7,848.53, para la obra Construcción de Parque Municipal de Tabasco, Zac.

Acción Solventada RF-19/45-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos correspondientes al Programa Fortalecimiento Financiero C 2018, que le fueron entregados al Municipio y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0112335492, aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA Bancomer S.A., en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó una erogación mediante una transferencia de la citada cuenta bancaria por \$5,628.01, la cual se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	RFC S/EDO CTA Y/O CTA DE DEPOSITO	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA
C00358	23/03/2019	3621160065	SECRETARIA DE FINANZAS	110212008	5,628.01
Total					\$ 5,628.01

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras y/o acciones para los que fueron aprobados.

RF-19/45-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de \$5,628.01, derivado de una transferencia bancaria de la cual no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en obras y/o acciones del Municipio, la cual consiste en el expediente unitario de la transferencia realizada, mismo que se integra con el soporte documental financiero como: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada expedida a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras y/o acciones para los que fueron aprobados.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 007 de fecha 14 de enero 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, recibido en la ASE en fecha 15/01/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación

Mediante oficio número 005 de fecha 13 de enero 2021 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 15/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde anexa expediente técnico y pago por concepto de reintegro de retenciones del 5 al millar ante la secretaría de finanzas por \$ 5,628.01

Convenio de Fortalecimiento Financiero para Inversión C 2018, que suscriben el Secretario de Finanzas [REDACTED] y el municipio de Tabasco a través del Presidente Municipal [REDACTED] y la Síndico Municipal [REDACTED]

Contrato número 2018/14 de fecha 5 de noviembre por la prestación de servicios y suscrito por el [REDACTED] Vera y el Municipio representado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.

Orden de pago de fecha 22/11/2018 pago del 30% de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco por un importe \$391,709.98

Póliza del SAACG No. C001986 de fecha 23/11/2018 por la cantidad de \$ 391.709.98

Transferencia 0534344947 de fecha 23/11/2018 por la cantidad de \$391,709.98 de la cuenta 0112335913 de Bancomer.

Factura número 72 de fecha 21/11/2018 por un importe de \$391,709.98 de [REDACTED]

Oficio de prorroga s/n de fecha 26/12/2018 expedido por [REDACTED] para la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco.

Control de estimaciones de fecha 28/12/2018 importe a pagar de \$1,306,330.37

Orden de pago de fecha 22/02/2019 pago de la primera estimación de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco por un importe \$611,909.79

Póliza del SAACG No. C003311 de fecha 28/12/2018 por la cantidad de \$879,572.93

Transferencia 6303141656 de fecha 22/02/2019 por la cantidad de \$611,909.79 de la cuenta 0112335492 de Bancomer.

Factura número 87 de fecha 28/12/2018 por un importe de \$615,701.05 de [REDACTED]

Caratula de estimación de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco

Desglose de conceptos de fecha 14/01/2019 de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco

Generadores de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco

Póliza del SAACG No. C003312 de fecha 28/12/2018 por la cantidad de \$ 426,127.01

Factura número 88 de fecha 28/12/2018 por un importe de \$ 298,288.91 de [REDACTED]

Caratula de estimación obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco

Desglose de conceptos de fecha 14/01/2019 de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco

Generadores de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco

Bitácora de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco

Acta de entrega-Recepción de fecha 25/02/2019 de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco

Auxiliar mensual de obra pública por contrato del 2019, concepto pago de estimación 1 de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco \$879,572.93
Orden de pago de fecha 22/02/2019, para el pago de la primera estimación de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco por un importe \$611,909.79

Póliza del SAACG No. C000010 de fecha 22/02/2019 por la cantidad de \$611,909.79

Transferencia 6303141656 de fecha 22/02/2019 por la cantidad de \$611,909.79 de la cuenta 0112335492 de Bancomer.

Factura número 87 de fecha 28/12/2018 por un importe de \$615,701.05 de [REDACTED]

Auxiliar mensual de obra pública por contrato del 2019, concepto pago de estimación 2 y finiquito de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco \$426,127.01

Orden de pago de fecha 05/04/2019 para el pago de la primera estimación de la obra Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco por un importe \$296,452.16

Póliza del SAACG No. C000356 de fecha 05/03/2019 por la cantidad de \$296,452.16

Transferencia 2103869717 de fecha 05/03/2019 por la cantidad de \$296,452.16 de la cuenta 0112335492 de Bancomer.

Factura número 88 de fecha 28/12/2018 por un importe de \$298,288.91 de [REDACTED]

Póliza del SAACG No. C000357 de fecha 22/03/2019 por la cantidad de \$5,628.01

Transferencia 0011600047 de fecha 22/03/2019 por la cantidad de \$5,628.01 de la cuenta 0112335492 de Bancomer.

Recibo de la Secretaría de Finanzas número G-3044781 de fecha 26/04/2019 por un importe de \$5,628.01 por concepto de retención de 5 al millar.

Factura de la Secretaría de Finanzas número G-470871 de fecha 27/03/2019 por un importe de \$5,628.01 por concepto Fondo de Fortalecimiento para Inversión.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$5,628.01**, en virtud de que el ente auditado presentó la evidencia documental de los pagos por concepto de retenciones del 5 al millar ante la Secretaría de Finanzas por \$5,628.01, relativo a la obra "Construcción Primera Etapa de Gradas para la Cancha de Pasto Sintético Tabasco"

Acción Solventada RF-19/45-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Tabasco, Zac., ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2019 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$348,517.13; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Nº de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2019	Saldo al 31 de diciembre del 2019	Porcentaje
1112-01-64	2019	FEIEF 10113595994	FEIEF 2019	348,513.00	348,513.00	100.00%
Total				\$348,513.00	\$348,513.00	

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

RF-19/45-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a través de la Auditoría Financiera "A", a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$348,517.13 en las obras y/o acciones autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

RF-19/45-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a través de la Auditoría Financiera "A", a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$348,517.13 en las obras y/o acciones autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP- 01

Para la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$287,710.00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número **NO.MTA-FIII-2019-50**, de fecha 21 de Octubre de 2019, por un monto de \$287,710.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 21 de octubre al 28 de diciembre de 2019, con un anticipo de \$86,313.00 que representa el 30%, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal y por el Contratista C. [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$287,710.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$287,710.00, pagos realizados al contratista por concepto de 1 (una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0112757869 del BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, denominada Fondo III 2019 soportada con las facturas que se detallan en el **Cuadro-01**.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$196,849.00, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto, ya que la entidad fiscalizada no incluyó en el expediente unitarios de obra las tarjetas de análisis de precios unitarios, ni los cálculos de Indirectos de oficina, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios de acuerdo al siguiente Cuadro y Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, de la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca", realizada con recursos

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen en el **Cuadro-02**.

Partiendo de la entrega del catálogo contratado y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 21 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. El concepto **19.45.1.4** no fue posible analizarlo en virtud de que la descripción no permite realizar la cuantificación de los insumos necesarios, por lo que se requiere el desglose del concepto, planos, planos de detalle, especificaciones, cantidades, medidas, generadores y toda aquella información que se considere necesaria a fin poder realizar el análisis correspondiente.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 067 de fecha 30 de septiembre de 2020, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, presenta:

-Oficio de respuesta número 125 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social,-indicando presentar la documentación para solventar en 11 folios donde así mismo se anexa copia de expedientes mediante etiqueta de archivo, de igual manera una memoria USB adjunta que contiene expedientes técnico- social de dicha obra donde se encuentra el proyecto técnico.

No Aclarada

La Entidad Fiscalizada presenta el expediente técnico referente a cada obra observada, sin embargo, no se incluyen las Tarjetas de Precios Unitarios para aclarar dicha observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; motivo por el cual el importe de **\$196,849.00** no fue aclarado.

OP-19/45-001 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$196,849.00** por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) sin considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista, en la obra denominada "Construcción de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca, Tabasco, Zac", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **Cuadro-02**.

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tabasco, Zacatecas presentó el oficio número 007 de fecha 13 de enero de 2021, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el que manifiesta que el C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3838/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el día 4 de diciembre de 2020 con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, del ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-45/2019, presenta:

-Oficio de respuesta numero 007 firmado por [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018-2021 del municipio de Tabasco, Zacatecas, de la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca"; 1 Tarjeta de análisis de precios unitarios del contratista.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, solventa la cantidad de **\$196,849.00**, ya que la entidad fiscalizada presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios demostrando que el factor de sobre costos es de 1.1275, considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación de la misma.

Acción Solventada OP-19/45-001 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02

Para la obra "Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria estatal Genaro Codina, en la comunidad de Estayuca", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se presupuestó un monto de \$380,841.00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número **NO.MTA-FIII-2019-15**, de fecha 21 de Octubre de 2019, por un monto de \$380,841.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 07 de mayo al 06 de julio de 2019, con un anticipo de \$114,252.30 que representa el 30%; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Contrato firmado por parte del Municipio por los [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, y por el Contratista [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$380,841.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$380,841.00, pagos realizados al contratista por concepto de 1 (una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0112757869 del BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, denominada Fondo III 2019 soportada con las facturas que se detallan en el **Cuadro-03**.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$87,409.96**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto, ya que la entidad fiscalizada no incluyó en el expediente unitario de obra las tarjetas de análisis de precios unitarios, ni los cálculos de Indirectos de oficina, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (Cuadro siguiente), de la obra "Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria estatal Genaro Codina, en la comunidad de Estayuca", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen en el **Cuadro-04**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 21 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoria de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. Los conceptos 19.45.2.1, 19.45.2.2, 19.45.2.3, 19.45.2.4 y 19.45.2.6 no fue posible analizarlos en virtud de que la descripción no permite realizar la cuantificación de los insumos necesarios, por lo que se requiere el desglose del concepto, planos, planos de detalle, especificaciones, cantidades, medidas, generadores y toda aquella información que se considere necesaria a fin poder realizar el análisis correspondiente.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 067 de fecha 30 de septiembre de 2020, firmado por la [REDACTED] en su carácter Síndico Municipal, presenta:

-Oficio de respuesta número 125 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, indicando presentar la documentación para solventar en 11 folios donde así mismo se anexa copia de expedientes mediante etiqueta de archivo, de igual manera una memoria USB adjunta que contiene expedientes técnico- social y proyecto técnico.

No Aclarada

La Entidad Fiscalizada presenta el expediente técnico referente a cada obra observada, sin embargo, no se incluyen las Tarjetas de Precios Unitarios para Aclarar dicha observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; motivo por el cual el importe de **\$87,409.96 no fue aclarado**.

OP-19/45-002 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$87,409.96** por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) sin considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista, en la obra denominada "Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria estatal Genaro Codina, en la comunidad de Estayuca", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **Cuadro-04**.

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tabasco, Zacatecas presentó el oficio número 007 de fecha 13 de enero de 2021, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el que manifiesta que el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3838/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el día 4 de diciembre de 2020 con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, del ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-45/2019, presenta.

-Oficio de respuesta numero 008 firmado por [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018-2021 del municipio de Tabasco, Zacatecas, de la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca"; 4 Tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, se solventa la cantidad de **\$87,409.96**, ya que la entidad fiscalizada presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios demostrando que el factor de sobre costos es de 1.1275, considerado por este ente fiscalizador, adecuado para este tipo de obra y ubicación de la misma.

Acción Solventada OP-19/45-002 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-03

Para la obra "Rehabilitación de red de alumbrado público en el boulevard de Acceso Sur, en Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se presupuestó un monto de \$343,648.63, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista C. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número **NO.MTA-FIV-2019-04**, de fecha 12 de abril de 2019, por un monto de \$343,648.63 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 15 de abril al 14 de mayo de 2019 sin otorgarse anticipo.

Contrato firmado por parte del Municipio por los C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, y por el Contratista [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$343,648.63 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$343,648.63, pagos realizados al contratista por concepto de 1 (una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0112758008 del BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, denominada Fondo IV 2019 soportada con la factura que se detalla en el **Cuadro-05**.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$49,856.80**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto, ya que la entidad fiscalizada no incluyó en el expediente unitarios de obra las tarjetas de análisis de precios unitarios, ni los cálculos de Indirectos de oficina, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios de acuerdo al siguiente Cuadro y Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, de la obra "Rehabilitación de red de alumbrado público en el boulevard de Acceso Sur, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), conceptos que se describen en el **Cuadro-06**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 21 folios, y las Tarjetas de Análisis del Precios Unitario mismas que se integran en 02 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en los artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirectos, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por

los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación. Los conceptos **19.45.4.4, 19.45.4.5 y 19.45.4.6**, no fue posible analizarlos en virtud de que la descripción no permite realizar la cuantificación de los insumos necesarios, por lo que se requiere el desglose del concepto, planos, planos de detalle, especificaciones, cantidades, medidas, generadores y toda aquella información que se considere necesaria a fin poder realizar el análisis correspondiente.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 067 de fecha 30 de septiembre de 2020, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, presenta:

-Oficio de respuesta número 125 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, indicando presentar la documentación para solventar en 11 folios donde así mismo se anexa copia de expedientes mediante etiqueta de archivo, de igual manera una memoria USB adjunta que contiene expedientes técnico- social de dicha obra donde se encuentra el proyecto técnico.

No Aclarada

La Entidad Fiscalizada presenta el expediente técnico referente a cada obra observada, sin embargo, no se incluyen las Tarjetas de Precios Unitarios para Aclarar dicha observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; motivo por el cual el importe de **\$49,856.80 no fue aclarado**.

OP-19/45-003 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$49,856.80** por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobrepagos) sin considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista, en la obra denominada "**Rehabilitación de red de alumbrado público en el boulevard de Acceso Sur, en Cabecera Municipal**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **Cuadro-06**.

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tabasco, Zacatecas presentó el oficio número 007 de fecha 13 de enero de 2021, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el que manifiesta que el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3838/2020, de fecha [REDACTED]

30 de noviembre de 2020, recibido el día 4 de diciembre de 2020 con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, del ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-45/2019, presenta:

-Oficio de respuesta numero 009 firmado por [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018-2021 del municipio de Tabasco, Zacatecas, de la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca"; 2 Tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista.

ANALISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, se solventa la cantidad de **\$49,856.80**, ya que la entidad fiscalizada presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios demostrando que el factor de sobre costos es de 1.1275, considerado por este ente fiscalizador, adecuado para este tipo de obra y ubicación de la misma.

Acción Solventada OP-19/45-003 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-04

Para la obra "**Ampliación red de alumbrado público y jardinería en boulevard de La Merced, fraccionamiento Monasterios, en Cabecera Municipal**" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$328,738.69, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista C. [REDACTED]; para lo cual se suscribió el contrato número **NO.MTA-FIV-2019-08**, de fecha 29 de abril de 2019, por un monto de \$328,738.69 con un periodo de ejecución del 30 de abril al 14 de junio de 2019 sin otorgarse anticipo.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, y por el Contratista [REDACTED]. Con base en el monto aprobado de \$328,738.69 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$328,738.69, pagos realizados al contratista por concepto de 1 (una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0112758008 del BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, denominada Fondo IV 2019 soportada con la factura que se detalla en el **Cuadro-07**.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$120,879.57**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto, ya que la entidad fiscalizada no incluyó en el expediente unitarios de obra las tarjetas de análisis de precios unitarios, ni los cálculos de Indirectos de oficina, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios de acuerdo al siguiente Cuadro y Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, de la obra "**Ampliación red de alumbrado público y jardinería en boulevard de La Merced, fraccionamiento Monasterios, en Cabecera Municipal**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), conceptos que se describen en el **Cuadro-08**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 21 folios, y las Tarjetas de Análisis del Precios Unitario mismas que se integran en 02 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios:

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoria de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 067 de fecha 30 de septiembre de 2020, firmado por la [REDACTED] en su carácter Síndico Municipal, presenta:

-Oficio de respuesta número 125 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, indicando presentar la documentación para solventar en 11 folios donde así mismo se anexa copia de expedientes mediante etiqueta de archivo, de igual manera una memoria USB adjunta que contiene expedientes técnico- social de dicha obra donde se encuentra el proyecto técnico.

No Aclarada

La Entidad Fiscalizada presenta el expediente técnico referente a cada obra observada, sin embargo, no se incluyen las Tarjetas de Precios Unitarios para Aclarar dicha observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; motivo por el cual el importe de **\$120,879.57 no fue aclarado**.

OP-19/45-004 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$120,879.57** por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) sin considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista, en la obra denominada "**Ampliación red de alumbrado público y jardinería en boulevard de La Merced, fraccionamiento Monasterios, en Cabecera Municipal**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2019), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **Cuadro-08**.

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización

y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tabasco, Zacatecas presentó el oficio número 007 de fecha 13 de enero de 2021, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el que manifiesta que el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3838/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el día 4 de diciembre de 2020 con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, del ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-45/2019, presenta:

-Oficio de respuesta numero 010 firmado por [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018-2021 del municipio de Tabasco, Zacatecas, de la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca"; 2 Tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, se solventa la cantidad de **\$120,879.57**, ya que la entidad fiscalizada presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios demostrando que el factor de sobre costos es de 1.1275, considerado por este ente fiscalizador, adecuado para este tipo de obra y ubicación de la misma.

Acción Solventada OP-19/45-004 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-05

Para la obra "Construcción de muro de contención en Mirador Municipal, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2019), se presupuestó un monto de \$420,315.34, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número **NO.MTA-FIV-2019-60**, de fecha 09 de diciembre de 2019, por un monto de \$420,315.34 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 10 de diciembre al 31 de diciembre de 2019 sin otorgarse anticipo.

Contrato firmado por parte del Municipio por los C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, y por el Contratista C. [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$420,315.34 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$420,315.34, pagos realizados al contratista por concepto de 1 (una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0112758008 del BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, denominada Fondo IV 2019, soportada con la factura que se detalla en el Cuadro-09.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$48,243.30**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto, ya que la entidad fiscalizada no incluyó en el expediente unitario de obra las tarjetas de análisis de precios unitarios, ni los cálculos de Indirectos de oficina, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios de acuerdo al siguiente Cuadro y Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, de la obra **"Construcción de muro de contención en Mirador Municipal, Cabecera Municipal"**, realizada con recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), conceptos que se describen en el **Cuadro-10**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 21 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en los artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirectos, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 067 de fecha 30 de septiembre de 2020, firmado por la [REDACTED] en su carácter Síndico Municipal, presenta:

-Oficio de respuesta número 125 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, indicando presentar la documentación para solventar en 11 folios donde así mismo se anexa copia de expedientes mediante etiqueta de archivo, de igual manera una memoria USB adjunta que contiene expedientes técnico- social de dicha obra donde se encuentra el proyecto técnico.

No Aclarada

La Entidad Fiscalizada presenta el expediente técnico referente a cada obra observada, sin embargo, no se incluyen las Tarjetas de Precios Unitarios para Aclarar dicha observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; motivo por el cual el importe de **\$48,243.30 no fue aclarado**

OP-19/45-005 Pliego de observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$48,243.30** por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) sin considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista, en la obra denominada "**Construcción de muro de contención en Mirador Municipal, Cabecera Municipal**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **Cuadro-10**.

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tabasco, Zacatecas presentó el oficio número 007 de fecha 13 de enero de 2021, firmado por la [REDACTED], Síndico Municipal, mediante el que manifiesta que el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3838/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el día 4 de diciembre de 2020 con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, del ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-45/2019, presenta:

-Oficio de respuesta numero 011 firmado por [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018-2021 del municipio de Tabasco, Zacatecas, de la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca"; 2 Tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, se solventa la cantidad de **\$48,243.30**, ya que la entidad fiscalizada presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios demostrando que el factor de sobre costos es de 1.1275, considerado por este ente fiscalizador, adecuado para este tipo de obra y ubicación de la misma.

Acción Solventada OP-19/45-005 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de 968.26 m² de pavimento con concreto hidráulico para 5 viviendas en Prolongación Vicente Guerrero, Colonia el Mirador en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, por un monto presupuestado de \$800,000 00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número **NO.MTA-FISE-2019-38**, de fecha 30 de septiembre de 2019, por un monto de \$800,000.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 01 de octubre al 22 de diciembre de 2019, con un anticipo de \$240,000.00 que representa el 30%; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, y por la Contratista C. [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$800,000.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$800,000.00, pagos realizados al contratista por concepto de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0113628094 del BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, denominada FISE 2019 soportada con las facturas que se detalla en el **Cuadro-11**.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$38,663.75**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto, ya que la entidad fiscalizada no incluyó en el expediente unitarios de obra las tarjetas de análisis de precios unitarios, ni los cálculos de Indirectos de oficina, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios de acuerdo al siguiente Cuadro y Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, de la obra "Construcción de 968.26 m² de pavimento con concreto hidráulico para 5 viviendas en prolongación Vicente Guerrero, colonia el Mirador en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), conceptos que se describen en el **Cuadro-12**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 21 folios, y las Tarjetas de Análisis del Precios Unitario mismas que se integran en 01 folio; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios:

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en los artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirectos, el costo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo, y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 067 de fecha 30 de septiembre de 2020, firmado por la [REDACTED] en su carácter Síndico Municipal, presenta:

-Oficio de respuesta número 125 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, indicando presentar la documentación para solventar en 11 folios donde así mismo se anexa copia de expedientes mediante etiqueta de archivo, de igual manera una memoria USB adjunta que contiene expedientes técnico- social de dicha obra donde se encuentra el proyecto técnico.

No Aclarada

La Entidad Fiscalizada presenta el expediente técnico referente a cada obra observada, sin embargo, no se incluyen las Tarjetas de Precios Unitarios para Aclarar dicha observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; motivo por el cual el importe de **\$38,663.75 no fue aclarado**.

OP-19/45-006 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$38,663.75** por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) sin considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista, en la obra denominada "**Construcción de 968.26 m² de pavimento con concreto hidráulico para 5 viviendas en prolongación Vicente Guerrero, colonia el Mirador en Cabecera Municipal**", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el Cuadro-12.

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tabasco, Zacatecas presentó el oficio número 007 de fecha 13 de enero de 2021, firmado por la [REDACTED], Síndico Municipal, mediante el que manifiesta que el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3838/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el dia 4 de diciembre de 2020 con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, del ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-45/2019, presenta:

-Oficio de respuesta numero 011 firmado por [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018-2021 del municipio de Tabasco, Zacatecas, de la obra "Construcción

de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca"; 2 Tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, se solventa la cantidad de **\$48,243.30**, ya que la entidad fiscalizada presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios demostrando que el factor de sobre costos es de 1.1275, considerado por este ente fiscalizador, adecuado para este tipo de obra y ubicación de la misma.

Acción Solventada OP-19/45-006 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de 968.26 m² de pavimento con concreto hidráulico para 5 viviendas en Prolongación Vicente Guerrero, Colonia el Mirador en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, por un monto presupuestado de \$800,000.00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número **NO.MTA-FISE-2019-38**, de fecha 30 de septiembre de 2019, por un monto de \$800,000.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 01 de octubre al 22 de diciembre de 2019, con un anticipo de \$240,000.00 que representa el 30%; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, y por la Contratista C. [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$800,000.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$800,000.00, pagos realizados al contratista por concepto de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0113628094 del BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, denominada FISE 2019 soportada con las facturas que se detalla en el Cuadro-11.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$38,663.75**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto, ya que la entidad fiscalizada no incluyó en el expediente unitarios de obra las tarjetas de análisis de precios unitarios, ni los cálculos de Indirectos de oficina, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios de acuerdo al siguiente Cuadro y Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, de la obra "Construcción de 968.26 m² de pavimento con concreto hidráulico para 5 viviendas en prolongación Vicente Guerrero, colonia el Mirador en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), conceptos que se describen en el Cuadro-12.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 21 folios, y las Tarjetas de Análisis del Precios Unitario mismas que se integran en 01 folio; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios:

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en los artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo, y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoria de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 067 de fecha 30 de septiembre de 2020, firmado por la [REDACTED] en su carácter Síndico Municipal, presenta:

-Oficio de respuesta número 125 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, indicando presentar la documentación para solventar en 11 folios donde así mismo se anexa copia de expedientes mediante etiqueta de archivo, de igual manera una memoria USB adjunta que contiene expedientes técnico- social de dicha obra donde se encuentra el proyecto técnico.

No Aclarada

La Entidad Fiscalizada presenta el expediente técnico referente a cada obra observada, sin embargo, no se incluyen las Tarjetas de Precios Unitarios para Aclarar dicha observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; motivo por el cual el importe de **\$38,663.75 no fue aclarado**.

OP-19/45-006 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$38,663.75** por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) sin considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista, en la obra denominada "**Construcción de 968.26 m² de pavimento con concreto hidráulico para 5 viviendas en prolongación Vicente Guerrero, colonia el Mirador en Cabecera Municipal**", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el Cuadro-12.

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tabasco, Zacatecas presentó el oficio número 007 de fecha 13 de enero de 2021, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el que manifiesta que el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3838/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el día 4 de diciembre de 2020 con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, del ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-45/2019, presenta:

-Oficio de respuesta numero 012 firmado por [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018-2021 del municipio de Tabasco, Zacatecas, de la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en comunidad Tierra Blanca"; 1 Tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, se solventa la cantidad de **\$38,663.75**, ya que la entidad fiscalizada presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios demostrando que el factor de sobre costos es de 1.1275, considerado por este ente fiscalizador, adecuado para este tipo de obra y ubicación de la misma.

Acción Solventada OP-19/45-006 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-07

El municipio de **Tabasco, Zacatecas** entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación en los siguientes Cuadros:

Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos (PMO) que se detalla en el **Cuadro-15**.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) que se detalla en el **Cuadro-16**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) que se detalla en el **Cuadro-17**.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presento información y documentación para desvincular la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó documentación para desvincular la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/45-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tabasco, Zacatecas presentó el oficio número 007 de fecha 13 de enero de 2021 firmado por la [REDACTED], Síndico Municipal, mediante el que manifiesta que el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3838/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el día 4 de diciembre de 2020 con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, del ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-45/2019, presenta:

-Oficio de respuesta numero 012 firmado por [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018-2021 del municipio de Tabasco, Zacatecas, en el que señala que el retraso se debe a que se apertura el sistema del SACGNET después del 30 de abril por motivos de la entrega de la cuenta publica 2018, y que pondrán especial cuidado en la entrega dentro de los plazos correspondientes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que el atraso de la entrega de los informes de avance físico financiero fue debido a que el Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACGNET) se aperturó después del 30 de abril por motivos de la entrega de la Cuenta Pública 2018, sin embargo, esto no es justificación ya que la apertura de dicho sistema para realizar los registros contables depende de la entidad fiscalizada, aún y cuando no se contara con dicho sistema, la presente observación es referente a la entrega física de los informes de avance físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."

Por lo anteriormente expuesto los CC [REDACTED] Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, [REDACTED] Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019,

[REDACTED] Regidores(as) Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los Cuadros número 15, 16 y 17, en desapego

a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el Cuadro-15, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los Cuadro número 16 y 17, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/45-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-08

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 3 (tres) obras, de las cuales corresponden, 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 1 (una) al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

- En la obra "Ampliación Red De Alumbrado Público y Jardinería en Boulevard de la Merced, Fraccionamiento Monasterios, En Cabecera Municipal", los conceptos listados en las estimaciones contenidas en el SIA, no son los mismos que se describen en las estimaciones firmadas, contenidas en el expediente unitario.
- En la obra "Construcción de Muro De Contención en Mirador Municipal, Cabecera Municipal", los conceptos listados en las estimaciones contenidas en el SIA, no son los mismos que se describen en las estimaciones contenidas en el expediente unitario.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

- En la obra "Relocalización de pozo a una profundidad de 350 mts, para abastecimiento de agua potable, en la cabecera municipal de Tabasco, Zacatecas" los conceptos listados en las estimaciones contenidas

en el SIA, no son los mismos que se describen en las estimaciones firmadas, contenidas en el expediente unitario.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte **de la entidad fiscalizada**, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/45-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tabasco, Zacatecas no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3838/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de tabasco, Zacatecas, en fecha 04 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/45-008-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Tabasco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 95.77%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2019, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 27.14 %, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Tabasco, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$169,025.45	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$169,025.45	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	96.78	En promedio cada empleado del municipio atiende a 96.78 habitantes	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	7.82%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$27,044,072.65, representando un 7.82% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$25,082,979.32.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	55.76%	El Gasto en Nómina del ente representa un 55.76% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-85.45%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 85.45%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	56.30%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 56.30% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	1.27%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$2.64	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$2.64 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces -

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.80%	Los deudores diversos representan un 0.80% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	76.53%	El saldo de los Deudores Aumentó un 76.53% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	19.41%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.41% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 80.59% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	120.02%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	100%	Los Impuestos Presupuestados se recaudaron al 100%	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-0.86%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 0.86% de lo estimado	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-2.92%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 2.92% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	3.41%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
del Gasto Corriente			representa un 3.41% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	19.35%	El municipio invirtió en obra pública un 19.35% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$8,441,908.45	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$ 77,561,468.49, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$69,119,560.04, lo que representa un Déficit por -\$8,441,908.45, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	143.83%	El monto asignado del FISM por \$11,283,361.00 representa el 143.83% de los ingresos propios municipales por \$7,844,799.62.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	75.17%	El monto asignado del FISM por \$11,283,361.00, representa el 75.17% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$15,010,549.31.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	134.09%	El monto asignado del FORTAMUN por \$10,519,432.00 representa el 134.09% de los ingresos propios municipales por \$7,844,799.62.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	11.03%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$1,159,891.89, que representa el 11.03% del monto total asignado al FORTAMUN por \$10,519,432.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	93.19%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$78,424,781.83, que representa el 93.19% del total del Egreso Devengado que	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			corresponde a \$84,153,877.81	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	4	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 4 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y

bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 27 días del mes de abril del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/LIC'MPM

S R

H